



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
Panamá, R. P.

## **ACUERDO N°99**

De 22 de abril de 2025

Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Panamá, acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°054-2023 con ZHIWEI WANG Y AIQUN ZHANG, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 16 de 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica;

Que la precitada Ley establece que los gastos de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo cual corresponde al Municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que el Municipio de Panamá, suscribió el Contrato de Arrendamiento N°054-2023 con ZHIWEI WANG Y AIQUN ZHANG, para el arrendamiento del local donde funciona la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, construido sobre la finca: 25230, con código de ubicación: 8723, la cual se encuentra ubicada el local N°1 planta baja en la Carretera Transístmica, Calle de los Caobos, entrada de Gonzalillo, a un costado del Minisúper Genio, con un área de 78.90m<sup>2</sup>, por un monto de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 15/100 (B/.88,644.15), por un período de ciento cinco (105) meses, del 1 de abril de 2016 al 31 de diciembre 2024, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 22 de febrero 2024;

Que es necesario prorrogar el Contrato de Arrendamiento N°054-2023, para garantiza la continuidad del funcionamiento de esta Casas de Justicia Comunitaria de Paz del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, atendiendo a una población de aproximadamente 60,191 habitantes;

Que se establece el período de la simple prórroga por 12 meses, de 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a efecto de que el Municipio de Panamá, mantenga una fecha establecida para que de manera ordenada se puedan gestionar todos los contratos de arrendamiento de manera oportuna;

Que la Ley 22 de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación establecidos en la citada Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de trescientos mil balboas (B/.300 000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando, siempre que se cuente con la partida presupuestaria correspondiente, que el precio no sea superior al pactado originalmente y no varíen las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia. Sin embargo, cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante, mediante el nuevo contrato, otorgue prórrogas cuya vigencia y cuantía sean inferiores a las pactadas originalmente;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que para esta contratación cuenta con un monto de Diez Mil Ciento Treinta Balboas con 76/100 (B/.10,130.76), incluido el 7% en concepto de I.T.B.M.S., que será cargado a la Partida Presupuestaria No. 5.76.0.8.001.01.02.101 del Programa de Funcionamiento Sede para la Vigencia Fiscal 2025;



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°99  
De 22/4/2025

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al Alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del contrato de Arrendamiento N°054-2022 con **ZHIWEI WANG Y AIQUN ZHANG**, por el termino de doce (12) meses, por el período de 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta prórroga será por la suma total de **DIEZ MIL CIENTO TREINTA BALBOAS CON 76/100 (B/.10,130.76)**, incluido el 7% en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria N°5.76.0.8.001.01.02.101 del Programa de Funcionamiento para la Vigencia Fiscal 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

LA PRESIDENTA,

**H.C. ZAIDY QUINTERO A.**

EL VICEPRESIDENTE,

**H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.**

EL SECRETARIO GENERAL,

**MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**

*Maritza Mojica. -*

Acuerdo No.99  
Del 22 de abril de 2025

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 23 de abril de 2025

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

**MAYER MIZRACHI M.**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL**

**NELLY GRIMALDO**

